

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 5 de octubre de 2022). Por reparto se recibe demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, presentada por la señora LOLIA LOPEZ OSORIO a través de la Defensoría de Familia de esta Localidad, en favor de sus nietos ANJHELO y JHONER ANDRES HERNANDEZ CASTRILLON, en contra el señor CARLOS MARIO HERNANDEZ BOTERO, como progenitor. **Aporta los siguientes documentos:**

- Escrito de la demanda en cuatro folios
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora LOLIA LOPEZ OSORIO en un folio
- Copia tarjeta de identidad del niño ANJHELO HERNANDEZ CASTRILLON en tres folios
- Copia Registro Civil de Defunción de YENIFER TATIANA CASTRILLON LOPEZ en un folio
- Acta asignación custodia de ANJHELO HERNANDEZ CASTRILLON a abuela materna en dos folios
- Boletín calificaciones escolares de JHONER ANDRES HERNANDEZ CASTRILLON en dos folios
- Copia tarjeta de identidad del niño JHONER ANDRES HERNANDEZ CASTRILLON en tres folios
- Copia carné de vacunación de JHONER ANDRES HERNANDEZ CASTRILLON en dos folios
- Copia carné de vacunación de ANJHELO HERNANDEZ CASTRILLON en seis folios
- Certificación ADRES afiliación a salud de ANJHELO HERNANDEZ CASTRILLON en un folio

Sírvase proveer.



JOAN SANTIAGO LOPEZ ALVAREZ
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley se procederá a su admisión; se dispondrá aplicar el trámite fijado para el proceso verbal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Se requerirá a la demandante LOLIA LOPEZ OSORIO para que aporte el registro civil de nacimiento de la señora YENIFER TATIANA CASTRILLON LOPEZ, como progenitora de los niños ANJHELO y JHONER ANDRES HERNANDEZ CASTRILLON, a fin de acreditar el parentesco con los niños.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD presentada por la señora LOLIA LOPEZ OSORIO, en favor de sus nietos ANJHELO y JHONER ANDRES HERNANDEZ CASTRILLON, quien actúa a través del Defensor de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, contra el señor CARLOS MARIO HERNANDEZ BOTERO mayor de edad, domiciliado en este municipio.

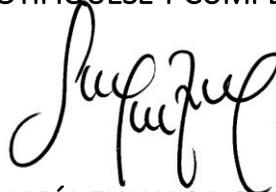
SEGUNDO: Correr traslado de la demanda al señor CARLOS MARIO HERNANDEZ BOTERO para que se pronuncie y ejerza su derecho de defensa por conducto de apoderado, dentro del término de veinte (20) días (art. 369 C.G.P.).

TERCERO: Ordenar visita social a la residencia de la señora LOLIA LOPEZ OSORIO, la que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia de esta localidad, a quien así se comunicará el encargo.

CUARTO: Requerir a la demandante LOLIA LOPEZ OSORIO para que aporte el registro civil de nacimiento de la señora YENIFER TATIANA CASTRILLON LOPEZ, como progenitora de los niños ANJHELO y JHONER ANDRES HERNANDEZ CASTRILLON, a fin de acreditar el parentesco con los niños.

QUINTO: Autorizar al señor Defensor de Familia del ICBF de La Dorada, para actuar en favor de los intereses de los niños ANJHELO y JHONER ANDRES HERNANDEZ CASTRILLON en este asunto. Notifíquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 162 del 27 de octubre de 2022



JOAN SANTIAGO LOPEZ ALVAREZ

Secretario (E)

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy _____ de _____ de dos mil veintidós (2022) notifiqué personalmente el contenido del auto que antecede, a:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Joan Santiago López Álvarez
Secretario (E)

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca9b3e6ab145f8b8bf727909c13db88c7418668210fe9b6e1caded9c729fc16**

Documento generado en 26/10/2022 12:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>